

ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE

CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA

Principio de procedencia: 1318,382

Clave: GDIR-2.0-12-062

Versión: 02

Fecha:26/04/2019

Página: 1 de 1

No. 100501

FECHA: 15 de agosto de 2019

CIUDAD: Santa Marta

NOMBRE: **GABRIEL PULIDO BOHORQUEZ**

CC. No. 79.040.029

Encargado mediante Artículo Segundo de la Resolución No. 02525 del 15 de agosto, por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva por encargo del titular Ernesto Gutierrez Pinilla en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, con ubicación en el aeropuerto de Santa Marta de la Dirección Regional Atlántico de la Únidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el Administrador del aeropuerto de Santa Marta de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciere, dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".

Firma de quien posesiona

Provecto: Kerdet Pineda

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principlo de Procedencia: 3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#02525

11 5 AGO 2019

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", establece que:

"ARTÍCULO 23, DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses.".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...)"

}

Clave: GDIR-3,0-12-10 Versión: 03 Fecha: 29/01/2019 Página:1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia: 3105.492 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#02525

1 5 AGO 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC; En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014 informó, "(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)"

Que, como consecuencia, "(...) todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos No. 006-2019 para otorgamiento de encargos en el nivel de Bombero Aeronáutico.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos No. 006-2019 el día 12 de agosto de 2019, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial a encargo en el nivel de Bombero Aeronáutico: corresponde a los servidores públicos, con derechos de Carrera Administrativa Específica del Siguiente Cuadro:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GRADO TITULAR	CUMPLE REQUISTOS	ENCARGO A OBTENER	LIBERA UN GRADO
1	12134641	ERNESTO	GUTIERREZ PINILLA	805012	SI	803018	804513
2	79125452	LUIS EDUARDO	SUAREZ HORTUA	805012	SI	B04513	805012
3	79040029	GABRIEL.	PULIDO BOHORQUEZ	805012	SI	804513	805012

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público ERNESTO GUTIERREZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.134.641, en el empleo de Bombero Aeronáutico III Nivel 22 Grado 18, con ubicación en el Aeropuerto de Yopal de la Dirección Regional Aeronáutica Meta, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 03 Fecha: 29/01/2019 Página:2 de 3

ļ

REPÚBLICA DE COLOMBIA







MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

, 1 5 AGO 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante temporal por encargo del titular Emesto Gutierrez Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía No.12.134.641 al servidor público GABRIEL PULIDO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.040.029, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, con ubicación en el Aeropuerto de Santa Marta de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público LUIS EDUARDO SUAREZ HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.125.452, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, con ubicación en el Aeropuerto de Bucaramanga de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO:

Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos Ernesto Gutierrez Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía No.12.134.641, Gabriel Pulido Bohorquez, identificado con cédula de ciudadanía No.79.040.029 y Luis Eduardo Suarez Hortua identificado con cédula de ciudadanía No.79.125.452,

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

1 5 AGO 2019

JUAN CARLOS SALAZAR GÖMEZ

Director General

Elaboró:

Kardel Pineda /Grupo Carrera Administrativa

Ana Elizabeth Hernández Bolla /Directora de Talento Hum

Carmen Rosa Murcia Calderon/Coordinationa Grupo Carrera A

Adriana Maria Gómez Caro / Secretaria General (E)

Daniel Alberto Cuello Baute/Asesor Aeronáutico Grado 40 Secretaria General

Rula electrónica: D:\RESOLUCIONES 2019/Resolución encargos Bomberos 006-2019

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 03 Fecha: 29/01/2019 Página:3 de 3



RESULTADO DEFINITIVO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NO. 006-2019 PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGOS O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN EL NIVEL DE BOMBERO AERONAUTICO

Fecha de verificación y resultado: 9 de agosto de 2019

Resultado de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, para la provisión transitoria ya sea mediante la figura excepcional del encargo o nombramiento en provisionalidad de empleos de carrera en el nivel de Bombero Aeronáutico, tal como se describe a continuación:

Se establece que, por necesidades del servicio, el encargo del empleo de Bombero Aeronáutico grado 18 tiene una <u>UBICACIÓN</u> ESPECIFICA en el Aeropuerto de Yopai

N°	Denominación del Empleo	Código	Grado	Situación de la Vacante	N°. Cargos a proveer
1	Bombero Aeronáutico III	803018	18	Vacante Definitiva	1 (Ubic. Espec.)
2	Bombero Aeronáutico I	804513	13	Vacante Definitiva ≺	1
3	Bombero Aeronáutico I	805012	12	Vacante Temporal	1

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

- Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
- Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
- 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mísmo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecidos en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución 876 del 01 de abril de 2019:

 a) "Con el servidor que acredite mayor puntaje de EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

> Clave: GDIR-3.0-12-06 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 1 de 5